

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 135
SERIE 2000-2001
(P de R. Núm. 142, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

31 DE MAYO DE 2001

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A DONAR LA CANTIDAD DE TREINTA MIL DOLARES (\$30,000) AL "HOGAR DEL BUEN PASTOR, INC., CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE SERVICIOS DIRECTOS Y OPERACIONALES DE DICHA CORPORACION, Y PARA DISPONER LAS CONDICIONES DE DICHA DONACION.

POR CUANTO: El "Hogar Buen Pastor, Inc.", en adelante, el "Hogar" es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 23,045-S.F;

POR CUANTO El Hogar es una institución que brinda ayuda sin costo alguno, a la comunidad deambulante del área de Puerta de Tierra de la Ciudad Capital, desde el 22 de febrero de 1993;

POR CUANTO: Dicho hogar alberga cincuenta (50) personas, (36 hombres y 14 mujeres), víctimas de violencia doméstica, madres embarazadas y otras en espera de recuperar a sus hijos, permitiendo que las personas albergadas puedan vivir hasta dos (2) años en el hogar;

POR CUANTO: El Hogar ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo con el propósito de sufragar parcialmente los gastos de servicios directos y operacionales de dicha corporación;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991," dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los residentes de la Ciudad Capital;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde de San Juan a donar treinta mil dólares (\$30,000) al "Hogar del Buen Pastor, Inc.", con el propósito de ayudar a sufragar parcialmente los gastos de servicios, directos y operacionales, de dicha corporación.

Sección 2da.: El Hogar no podrá ceder, asignar, vender, enajenar o de cualquier otra forma transferir los derechos aquí concedidos a dicha entidad a menos que se obtenga previamente la autorización expresa y por escrito del Alcalde y de la Asamblea Municipal.

Sección 3ra.: El Hogar deberá velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución y tomar las medidas necesarias para evitar que, tanto sus miembros como sus sucesores, incurran en violación de las mismas.

Sección 4ta.: El Hogar del Buen Pastor, Inc., deberá depositar los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 5ta.: El Hogar Buen Pastor, Inc., deberá rendir al Alcalde de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o al 30 de julio de 2001, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo, junto a la correspondiente evidencia de gasto. Además, deberá reintegrar al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 6ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad deberá presentarle una solicitud por escrito no más tarde del 30 de julio de 2001, en la cual expresará la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla terminar con dicho propósito.

Sección 7ma.: El Hogar deberá autorizar, por escrito, que permitirá el acceso a cualquier cuenta, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo las disposiciones de esta Resolución hasta tanto el donatario haya cumplido satisfactoriamente con la sección anterior.

Sección 9na.: El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan registrará el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-45171700-2999-0000-0000	\$30,000

A LA CUENTA

Hogar del Buen Pastor Inc. 1000-XX-45171600-2999-7026-0000	\$30,000
---	----------

Sección 10ma.: La Codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución pueden estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 11ma.: El Hogar será responsable de cualquier violación que se incurra con relación a lo dispuesto en esta Resolución, bien por la primera o por cualquiera de sus sucesores, en cuyo caso dará lugar a que se deje sin efecto inmediatamente la donación otorgada mediante esta Resolución y se obligará a tramitar la devolución inmediata de lo donado.

Sección 12da.: Toda Ordenanza, Resolución, Orden o Acuerdo, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente Resolución, queda por la presente derogada en lo que fuera conflictiva

Sección 13ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 142, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausente la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2001.

Carmen M. Quiñones

Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde